

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED

Resolución Gerencial General N° 00072-2023-CAFED/GG

Callao, 25 de agosto de 2023.



VISTO:

La Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, la Resolución Gerencial General N° 00071-2023-CAFED/GG, Informe N° 000185-2023-CAFED/GA de fecha 22 de agosto de 2023, Informe N° 001-2023-LCSB/CAFED de fecha 25 de agosto de 2023.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, en el ejercicio de sus potestades de la prestación de servicios a cargo de estas;



Que, el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concordancia con el artículo 94° de Reglamento General de la citada Ley, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de la Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores, los cuales a su vez pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, señalando que de preferencia serán abogados designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, asimismo, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-22015-SERVIR-PE, y actualizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario; está a cargo de un Secretario Técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito;

Que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, el titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa, conforme lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del referido Reglamento General; ello, en concordancia lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao en adelante CAFED – CALLAO, aprobado por Ordenanza Regional N°000007-2011 y modificado con la Ordenanza Regional N° 004-2012, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa del CAFED-CALLAO;

Que, con Informe N° 000185-2023-CAFED/GA, de fecha 22 de agosto de 2023, la Gerencia de Administración expone la necesidad de designar al Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao – CAFED, al haber renunciado el Gerente

de Asesoría Jurídica, quien asumió tal función por disposición de la Gerencia General. Por medio del mismo informe, recomienda se designe al Sr. Abogado Colegiado MOISÉS IVAN CABRERA ROJAS, servidor de la entidad en la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, Especialista Legal para el Procedimiento Administrativo Disciplinario, y habiendo evaluado el perfil profesional del mencionado servidor, este si cumple con el perfil profesional en el marco de la normativa vigente;



Que, con Informe N° 001-2023-LCSB/CAFED, de fecha 25 de agosto de 2023, la Especialista en Gestión Pública, concluye que la propuesta presentada por el Gerente de Administración para designar al Sr. MOISÉS IVAN CABRERA ROJAS como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao – CAFED, deviene en procedente.



Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y modificatoria, y la Ordenanza Regional N° 000007-2011, fecha 25 de enero de 2011, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao, modificado mediante Ordenanza Regional N° 004-2012.



Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 004-2012; con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos

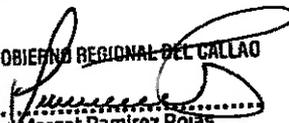
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al Abog. MOISÉS IVAN CABRERA ROJAS, como Secretario Técnico de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao – CAFED, en adición a sus funciones,

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General al Abog. MOISÉS IVAN CABRERA ROJAS y a las diferentes dependencias del Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao – CAFED,

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente Resolución Gerencial General en el Portales Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Len Margot Ramírez Rojas
GERENTA GENERAL
CAFED